



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0702-R-2016

Huancayo, 09 AGO 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 2315 de fecha 16 de julio 2016, a través del cual Jesús Luis Ordaya Valenzuela, Cesante Docente, solicita homologación de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado manifiesta que la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 53°, señala "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por la ley, cualquiera sea su denominación. La del profesor regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia; por lo que, solicita ejecutar el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones con sus devengados e intereses legales efectivo, cuyos derechos nacieron el 20 de abril de 1999 hasta diciembre 2005;

Que, mediante Informe N° 046-2016-OCA-ORP/UNCP del 27 de julio 2016, el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones refiere que el interesado es pensionista del Decreto Ley N° 19990 desde el 17.08.2000, en mérito a la Resolución N° 1014-R-2001, cesó como docente Principal a D.E., respecto a lo solicitado; informa que el 15.12.2005 se promulgó el Decreto Supremo N° 121-2005-EF que dispone la formulación de un Programa de Homologación de los docentes de universidades públicas y crean comisión para su elaboración, ello trajo consigo la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, 21.12.2005 "Aprobación del marco del Programa de Homologación de los docentes de las universidades públicas", que señala: La homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley N° 23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no para docentes cesantes. En la institución se vienen cumpliendo los tramados de Homologación descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2005, Artículo 5° "de enero 2006 a junio 2006", el Artículo 9° "de julio 2006 a noviembre 2007", la Ley N° 29137 "de diciembre 2007 a diciembre 2010" y la STC N° 00031-2008-PI/TC "de enero 2011 a la fecha". En ninguna parte de las normas referente a homologación de los docentes de las universidades públicas, menciona que los pagos por homologación sean desde emisión de la Ley N° 23733 09.12.1983, no existe norma alguna para regular los pagos de devengados por homologación y así, aplicar el Artículo 53° de la Ley N° 23733 desde su promulgación 09.12.1983;

Que, según Informe N° 1026-2016-OGAL/UNCP presentado el 03 de agosto 2016, el Asesor Legal considerando el informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, determina que el pago de homologación respecto a los periodos anteriores no se ha realizado porque el Ministerio de Economía y Finanzas antes de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005 no había destinado fondos para la homologación, por lo que opina por la improcedencia de la solicitud de reconocimiento de homologación, debiéndose notificar al interesado; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0702-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Jesús Luis Ordaya Valenzuela**, Cesante Docente, en mérito al Informe de Asesoría Legal N° 1026-2016-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase



MOISÉS ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Personal/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Contaduría / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/ivm.